

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO****Resolución sobre denegación de prestación por desempleo**

Referencia: I.P.F.: D 03807773P. O.E.: 14508110.

Examinada la solicitud de alta de subsidio de desempleo de María del Pilar Martín Martín, con domicilio en calle Ronda Arco Ugena, número 25, 45200-Illescas (Toledo), de fecha 16 de abril de 2012, y en atención a los siguientes

Hechos

Primero.—No ha cotizado usted al menos seis años a un régimen que proteja la contingencia de desempleo.

A los que son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—De conformidad con el artículo 226 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (L.G.S.S.), aprobado por Real Decreto Legislativo 1 de 1994, de 20 de junio (B.O.E. número 154, de 29 de junio de 1994) el Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver en razón de la materia.

Segundo.—Serán beneficiarios del subsidio por desempleo los trabajadores mayores de 52 años que hayan cotizado por desempleo al menos seis años a lo largo de su vida laboral y reúnan todos los requisitos, salvo la edad, para acceder a la pensión contributiva por jubilación, según el artículo 215.1.3 de la citada L.G.S.S.

Esta Dirección Provincial, visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Denegar su solicitud de alta de subsidio de desempleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá interponer ante esta Dirección Provincial reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles desde la notificación de la presente resolución.

En Toledo a 24 de abril de 2012.—El Director Provincial, Jesús Fuentes Lázaro.

N.º I.-3980